

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U de VALENCIA para la ASIGNACIÓN de USOS de las PARCELAS DOTACIONALES sitas en c/ PADRE ANTÓN MARTÍN y Av. MALVARROSA**

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO (FASE INFORMACIÓN PÚBLICA)**

---

### **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 Denominación del proyecto o norma**

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, para la asignación de usos de las parcelas dotacionales sitas en C/. Padre Antón Martín y Av. Malvarrosa

#### **1.2 Órgano administrativo que lo promueve**

GESTIÓN DE INVERSIONES JORISA, S.L., como propietaria actual de la mayor parte de los terrenos que conforman el ámbito de la Modificación Puntual

#### **1.3 Objetivos generales del proyecto**

Los vecinos del barrio de la Malvarrosa vienen reclamando desde años atrás la dotación de una biblioteca pública, de un centro cívico, así como viviendas públicas para jóvenes, principalmente.

Por otro lado, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual están calificados actualmente como Servicio Público Administrativo-Institucional en su mayoría, Espacios Libres públicos, y en menor medida, Servicio Público (viviendas asistenciales), todo ello en virtud de la Modificación Puntual que fue aprobada en el año 2008 cuyo objetivo era la implantación de la nueva Sede de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Finalmente, el Organismo Autónomo Estatal renunció a la construcción de esta nueva sede y el resto de terrenos dotacionales no llegaron a ser adquiridos por el Ayuntamiento de Valencia.

La presente propuesta contempla la obtención por parte del Ayuntamiento del suelo destinado a Espacio Libre Público y a Equipamiento (para poder ser destinado a biblioteca, centro cívico y viviendas asistenciales).

La materialización de las previsiones contempladas en la presente Modificación Puntual supondrá por un lado la dotación al barrio de los equipamientos públicos solicitados y necesarios, así como la construcción de un nuevo edificio destinado a Residencia de Estudiantes, lo que supone la implantación de una nueva actividad económica dinamizadora y rejuvenecedora en el barrio.

#### **1.4 Objetivos previstos para promover la igualdad de género**

La actual propuesta podría considerarse neutra en cuanto a su contribución a la igualdad de género, por tratarse en esencia de una simple asignación de usos al suelo con un ámbito reducido.

Sin embargo, la puesta a disposición del Ayuntamiento de espacios de relación (centro cívico y nuevo espacio libre público), de cultura (biblioteca) y de vivienda asistencial, ofrecerá la posibilidad a la administración, de desarrollar en estos nuevos espacios políticas de igualdad de género.

## 1.5 Marco normativo en materia de igualdad de género

### LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- La Constitución Española de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género."

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

"1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."

### NORMATIVA AUTONÓMICA IGUALDAD

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Consellería de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014
- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

- ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

- ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).

- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana

- DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de

Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana

- DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana

- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia

Como ya se ha dicho, el objeto de la presente modificación puntual se limita a la asignación de usos a los terrenos incluidos en su ámbito. Indirectamente, esta modificación del PGOU contribuye a la igualdad de género por cuanto se pone a disposición de la población suelos dotacionales que pueden ser soporte de políticas y acciones concretas destinadas a conseguir tal fin.

## 2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE GÉNERO

El artículo 179 de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) añade un nuevo Anexo (ANEXO XII) sobre los **Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género**

### 2.1 Incidencia de la propuesta sobre la población

La propuesta de Modificación Puntual va dirigida a todos los sectores poblacionales del barrio, mediante la puesta a disposición de la administración local de los suelos dotacionales públicos (espacios libres y solar para edificio de equipamiento público). Estos nuevos suelos dotacionales supondrán una mejora en las dotaciones públicas, todas ellas con capacidad para influir activamente en la igualdad de género, así como en la mejora de la infancia y adolescencia:

- Se genera un nuevo espacio peatonal público, de relación y comunicación para el barrio, pues además de la función propia de espacio libre público, con capacidad de acoger múltiples actividades sociales y de descanso, comunica la Calle Padre Antón Martín con la Avenida de la Malvarrosa, mejorando la trama viaria peatonal del barrio. Este espacio libre tiene una clara vocación de encuentro de diferentes sectores poblacionales y de edad, pues está íntimamente relacionado con la futura residencia de estudiantes, así como con la futura biblioteca pública, centro cívico y viviendas asistenciales, pasando a

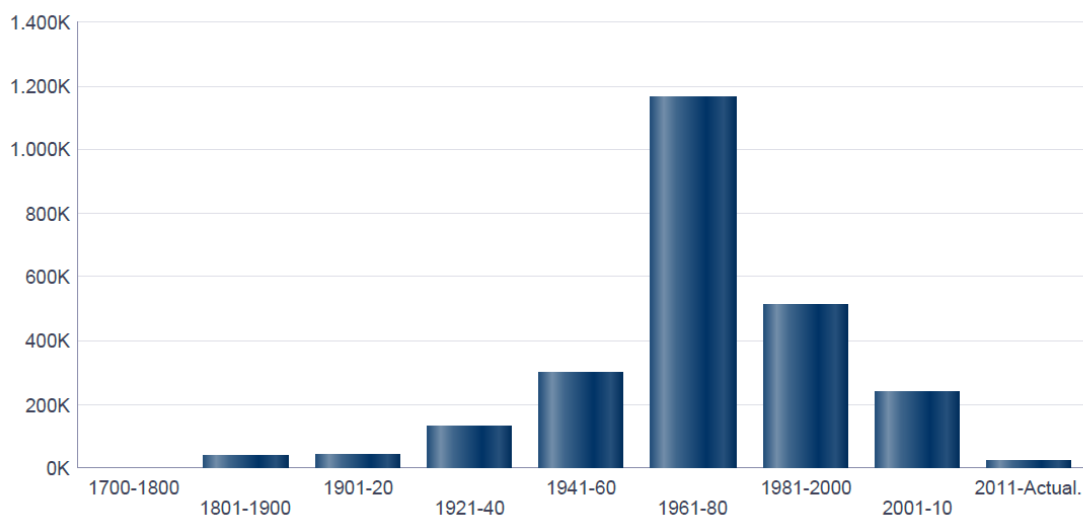
ser un nuevo foco de dinamización, relación e integración social y de formación de BARRIO.

- Se dota al barrio del suelo para la construcción de una biblioteca pública, aspiración de los habitantes del barrio desde largo tiempo atrás. La cultura como elemento de igualdad y un equipamiento básico para facilitar la labor educativa en la infancia y adolescencia. También con capacidad de albergar otro tipo de actividades culturales.
- Se dota al barrio del suelo para la futura construcción de un centro cívico, también una aspiración de la población. Centro con una inmensa capacidad de intervención en cuestiones de integración, no sólo de género, sino entre diferentes sectores de población, sea por edad, cultura, origen, raza, etc.
- Se dota al barrio del suelo para la futura construcción de viviendas asistenciales promovidas por la administración local, susceptibles de atender las diferentes necesidades de la población según género, modelo de familia, juventud (fomento de la emancipación), etc.
- Esta propuesta supone el desarrollo de un suelo que históricamente ha sido percibido por la población como un foco de inseguridad que depreciaba el barrio. El desarrollo de las previsiones de la presente propuesta supondrá generar un potente foco de dinamización social, económica y de integración de los diferentes sectores poblacionales.

## 2.2 Situación de partida

El barrio se encuentra completamente consolidado y su desarrollo como tal se completó en las décadas de los 60 y 80, años en los que el urbanismo no contemplaba ni los estándares de dotaciones ni las sensibilidades a los niveles actuales en materia de igualdad de género ni de integración de los diferentes sectores de población. Por tanto, en la planificación y desarrollo urbanístico del barrio no fueron tenidos en cuenta ninguno de los criterios y estándares actuales en lo que se refiere a la lucha contra la desigualdad de género o de defensa de infancia y adolescencia.

Viviendas según el año de antigüedad  
*Habitatges segons any d'antiguitat*



## 2.3 Incidencia de la propuesta en el acceso o control de los recursos

El contenido de la presente Modificación Puntual no tiene capacidad de influir directamente en el control o acceso a los recursos puesto que no contempla la gestión de sus determinaciones. No obstante, como se viene manteniendo en el presente informe, la propuesta tiene un gran potencial en la mejora efectiva de la igualdad de género, en la

integración social y en la defensa de la infancia y adolescencia por cuanto se facilitarán los recursos (suelo) cuya gestión Sí tiene la capacidad de facilitar el acceso a los recursos de una forma justa e igualitaria.

## 2.4 Conclusión

De todo lo expuesto se entiende que la propuesta es pertinente al género, a la integración social y a la defensa de la infancia y adolescencia.

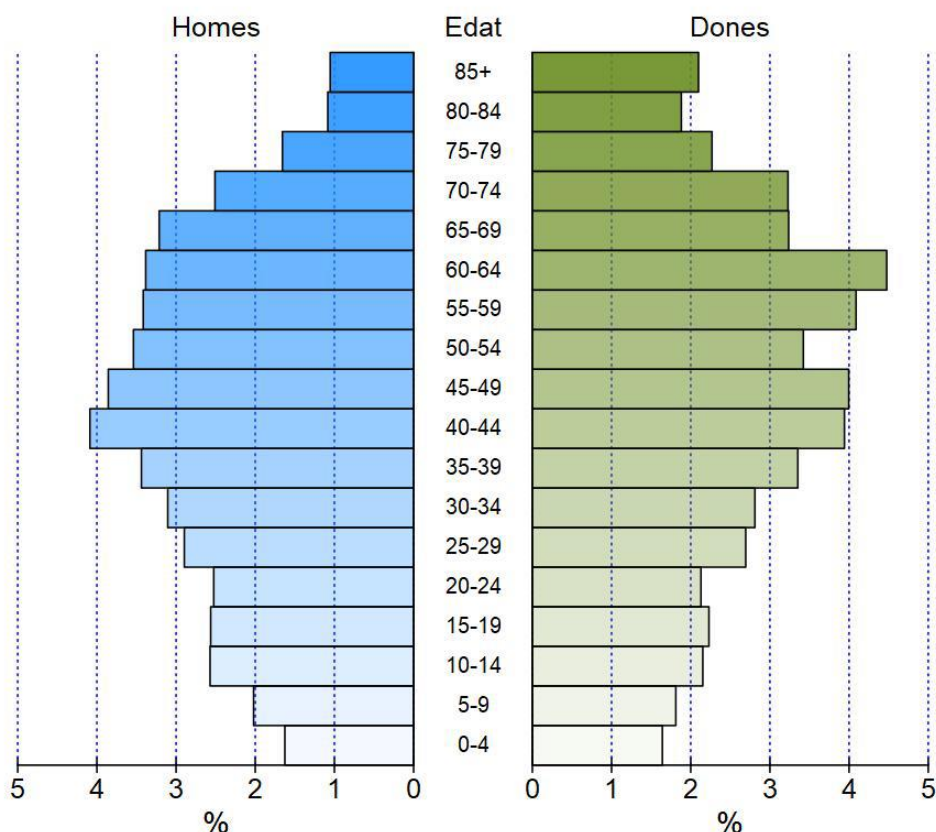
## 3. DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO

### 3.1 Análisis de la situación

Se han obtenido los datos del padrón municipal correspondientes al barrio de la Malvarrosa de la página web del Ayuntamiento de Valencia, que se adjuntan al presente informe.

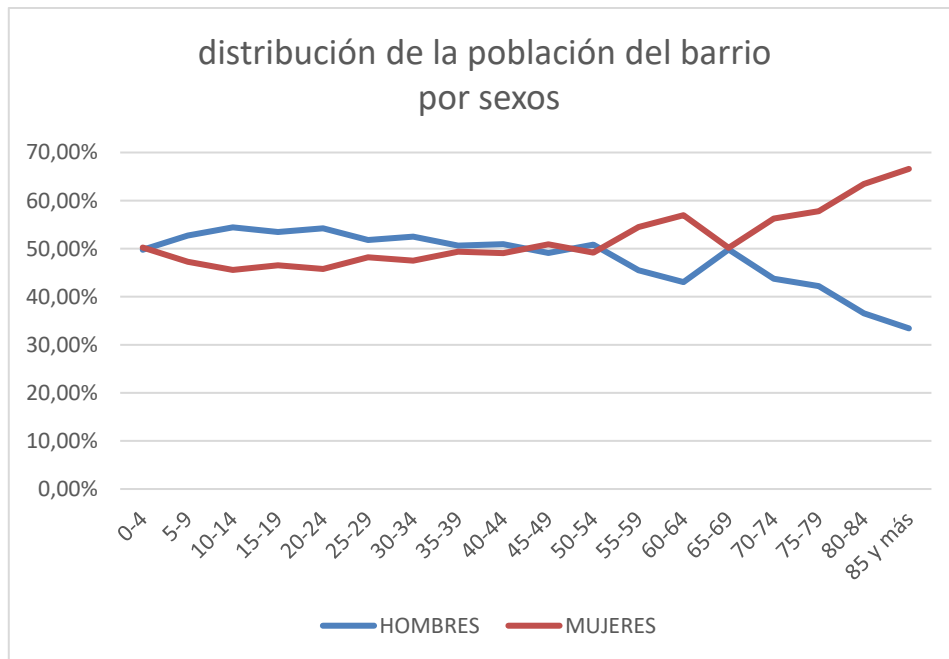
La distribución de población por sexo y edad es la siguiente según datos del padrón de 1/01/2020:

### Estructura d'edat i sexe



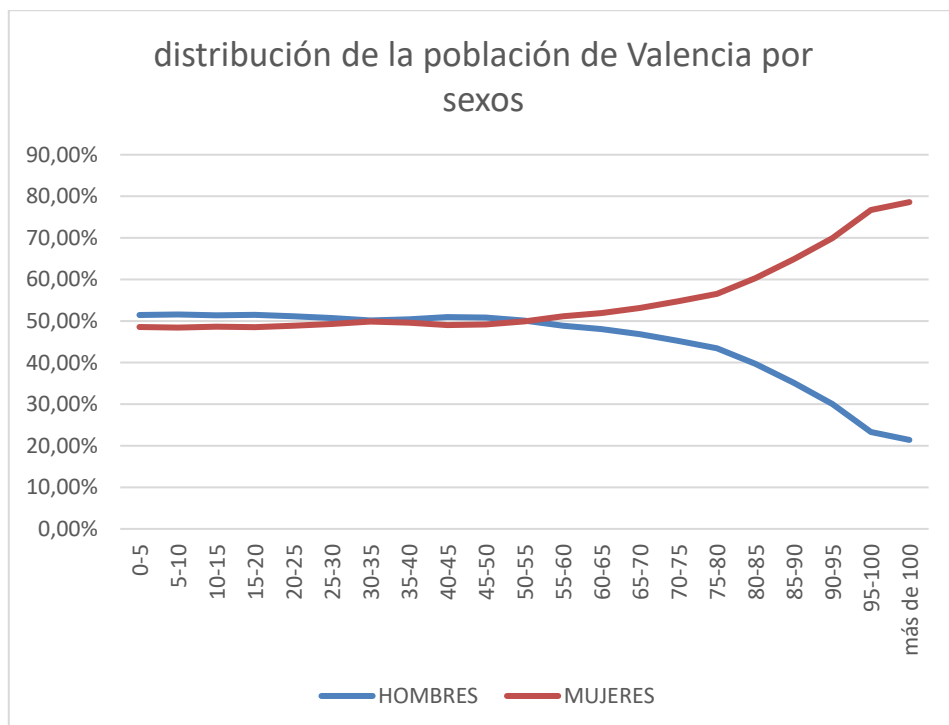
Se observa que la proporción es predominantemente masculina en la infancia, adolescencia y juventud (hasta los 34 años de edad) con una máxima diferencia (54.43% - 45.57%) en la franja de edad de los 10 a los 14 años. Entre los 35 y los 49 años la distribución está bastante equilibrada, sin superar la horquilla 49%-51%. A partir de los 55 años predomina la población femenina (salvo la franja 65-69 años en la que la proporción es prácticamente 50-50)

aumentando la feminización a medida que aumenta la edad.



Es decir, que la población es predominantemente masculina hasta los 34 años, igualitaria entre los 35 y los 54 años y claramente femenina a partir de esa edad. El mayor desequilibrio poblacional de género se da entre la población en edad de jubilación, en favor de las mujeres, que es precisamente la franja de población que soporta el papel de apoyo a las madres trabajadoras, haciéndose cargo de los nietos durante el horario laboral.

Este modelo se repite, aunque de forma menos acusada, en la población global de la ciudad de Valencia



La población del barrio tiene los siguientes indicadores de género:

| <b>Indicadores de género</b> |                  |                |                |                      |                     |                     |                        |
|------------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| <b>Área</b>                  | <b>Población</b> | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> | <b>Concentración</b> | <b>Feminización</b> | <b>Distribución</b> | <b>Brecha salarial</b> |
|                              | <b>12915</b>     | <b>6646</b>    | <b>6269</b>    | <b>2,92%</b>         | <b>1,06</b>         | <b>0,5146</b>       | <b>23% (dato CSIF)</b> |

\***Concentración:** Diferencia entre el porcentaje de mujeres y el porcentaje de hombres sobre la población total. El parámetro indicador del equilibrio sería el cero.

\***Feminización:** Relación entre el número de mujeres y hombres. El parámetro indicador del equilibrio sería el uno.

\***Distribución:** Relación entre el número de mujeres y la población total. El parámetro indicador del equilibrio sería 0'50.

\***Brecha salarial:** La diferencia entre el porcentaje que representa el salario de las mujeres y el de los hombres considerado de forma global y en un área determinada. El parámetro indicador del equilibrio sería el cero.

### 3.2 Previsión de efectos sobre la igualdad

A pesar de lo limitado de las capacidades de la presente modificación puntual en producir efectos directos sobre la igualdad, la creación de una plaza peatonal ajardinada que mejora la movilidad peatonal siendo además un espacio de recreo y descanso para niños y adultos supone una clara mejora en la habitabilidad del barrio para la población que todavía soporta mayoritariamente las labores de cuidado de la infancia y las tareas del hogar.

## 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La valoración del impacto de género trata de llegar a conclusiones sobre cómo la propuesta va a afectar a la población en función del diagnóstico realizado. A las consideraciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres habrá que sumar los requerimientos específicos que la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, exige en su Anexo XII para planificación con perspectiva de género. En consecuencia, se atenderá al impacto de la propuesta sobre las siguientes materias:

- Igualdad entre mujeres y hombres (tabla 0)
- Modelo de ocupación (tabla 1)
- Red de espacios comunes (tabla 2)
- Espacios de relación (tabla 3)
- Equipamientos y comercios (tabla 4)
- Conectores viarios (Tabla 5)
- Vivienda (Tabla 6)
- Normas urbanísticas y ordenanzas (Tabla 7)

| <b>Tabla 0: IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>    | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b> |
|---|-----------|------------------------------|----------------------|
| Presencia de hombres y mujeres                      |           |                              |                      |
| Acceso a los recursos                               |           |                              |                      |
| Participación en la toma de decisiones              |           |                              |                      |
| Normas sociales y valores                           |           |                              |                      |
| Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad |           |                              |                      |

| <b>Tabla 1: MODELO DE OCUPACIÓN</b>  | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b>  |
|--|-----------|------------------------------|---|
| Se facilita <b>ciudades compactas</b> con un <b>tejido denso</b> definido (3.1.)                                       |           |                              | Las determinaciones del plan se concretan en el ámbito del suelo urbano vigente (ordenación pormenorizada)  |
| Se <b>limita el crecimiento disperso</b> (3.1.)  |           |                              |   |
| Se propicia la <b>combinación de usos</b> (4.1.)   |           |                              | Se propicia la combinación de usos pormenorizados, prevaleciendo los usos dotacionales  |
| Se <b>evita zonificaciones</b> con usos exclusivos (4.1.)  |           |                              |   |
| Se <b>evita la disposición concentrada de viviendas de un mismo</b> perfil familiar y económico (4.1.)                 |           |                              | Se establecen reservas de vivienda protegida y vivienda social  |
| Se fomenta la <b>distribución equitativa de los equipamientos y servicios</b> (4.1.)                                   |           |                              | Se fomenta la distribución equitativa de los equipamientos y servicios de proximidad (ordenación pormenorizada)   |
| Se contempla la <b>presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte</b> (4.3.)                            |           |                              | La presente propuesta no afecta al viario rodado, pero genera una nueva conexión peatonal de calidad en dirección Este-Oeste entre Av. Malvarrosa y C/. Padre Antón Martín. |
| Se favorece el <b>transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta</b> , sin reducir el espacio de peatones (9.1) |           |                              | Se añade un nuevo recorrido peatonal, aumentando el espacio para peatones.  |

| <b>Tabla 2: RED DE ESPACIOS COMUNES</b>  | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b>   |
|--|-----------|------------------------------|--|
| Se incluye plano de ordenación, con delimitación la red de espacios comunes en el ámbito y sus elementos de conexión entre los espacios que la constituyen (2.3) |           |                              |  |
| El ámbito de planificación es el <b>barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares</b> (2.2)                                      |           |                              | El alcance de la presente propuesta se limita a una parte de una manzana predominantemente residencial |
| Se permite el acceso a cada espacio desde una <b>distancia máxima de diez minutos</b> caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio (3.2)            |           |                              | Los nuevos espacios libres y equipamientos tienen una ubicación céntrica dentro del barrio             |
| Se disponen espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada <b>300 metros</b> (3.2)   |           |                              |  |
| Se contempla la ubicación de <b>espacios para las actividades comunes.</b> (4.3.)  |           |                              |  |



|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| Es <b>continua</b> (5.3)  |  |  |   |
| Está <b>jerarquizada</b> (5.3)  |  |  | La configuración puntual del ámbito, limita la jerarquización |
| <b>Se crean hitos</b> que facilitan la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. (5.3) |  |  |   |
| <b>Se evita la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos</b> para mejorar la diferenciación visual de los mismos. (5.3)   |  |  |   |
| Se facilita la <b>visibilidad de los espacios públicos desde los edificios</b> limítrofes. (5.3)                                    |  |  |   |
| Está constituida por <b>jardines</b> (2.1)  |  |  |   |
| Está constituida por <b>plazas</b> (2.1)  |  |  |   |
| Está constituida por <b>espacios libres vinculados a la red de peatones</b> (2.1)   |  |  |   |
| Está constituida por <b>equipamientos de uso diario</b> (2.1)   |  |  |   |
| Está constituida por <b>comercios y servicios cotidianos</b> (2.1)  |  |  |   |
| Está constituida por <b>paradas de transporte público</b> (2.1)   |  |  |   |
| Está constituida por <b>viales de conexión</b> (2.1)  |  |  |   |
| Está constituida por <b>espacios para la gestión de residuos y su reciclaje</b> (2.1)   |  |  |   |
| Está constituida por <b>espacios para los animales de compañía</b> (2.1)  |  |  |   |
| Está constituida por <b>otro elemento de uso cotidiano que necesiten ser diseñados de forma inclusiva</b> (especificar) (2.1)       |  |  | No se localizan   |

| <b>Tabla 3: ESPACIOS DE RELACIÓN</b>   | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b> |
|--|-----------|------------------------------|----------------------|
| Los espacios públicos están <b>bien señalados</b> . Las señales o los hitos incluyen la información necesaria para <b>encontrarlos en la red de espacios comunes</b> , y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia. (5.4.) |           |                              |                      |
| Se garantizan <b>espacios de recreo y de relaciones sociales</b> que permitan la buena convivencia intergeneracional (5.6)<br>Se proporcionan superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. (6.1.)               |           |                              |                      |
| Se garantiza la <b>calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza</b> de los espacios de recreo y de relaciones sociales (5.6.).   |           |                              |                      |
| Los <b>espacios de peatones son anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos</b> . (6.1.)  |           |                              |                      |
| La <b>vegetación, iluminación y mobiliario urbano</b> están incluidos en el diseño de los espacios de relación, con carácter inclusivo y con perspectiva de género (6.1.)  |           |                              |                      |
| Se adoptan medidas de <b>calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios</b> y de todos los espacios públicos. (6.1.)  |           |                              |                      |

| <b>Tabla 4: EQUIPAMIENTOS Y COMERCIOS</b>  | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b>  |
|--|-----------|------------------------------|---|
| Se localizan favoreciendo la <b>proximidad entre las actividades diarias</b> (3.1.)  |           |                              |   |
| Se procuran los <b>usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público</b> , especialmente en las estaciones intermodales. (4.4.)  |           |                              |   |
| Se incorpora el <b>criterio de seguridad</b> en la <b>localización y el diseño de los edificios públicos</b> . (5.7.)  |           |                              | Es objeto del plan, la localización de los edificios públicos, no su diseño |
| Se establecen <b>reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados</b> . (7)   |           |                              |   |
| Los <b>servicios, equipamientos y comercios ubicados en plantas bajas que abran al espacio público no reducen el espacio de peatones</b> en más del <b>50 %</b> de la anchura destinada en el vial de peatones ni del <b>30 %</b> de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores se asegura como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante. (6.3.) |           |                              |   |

| Tabla 5: CONECTORES VIARIOS   | SI | No es objeto del plan | Observaciones   |
|---|----|-----------------------|---|
| Se facilita las <b>conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano</b> , localizados en la periferia (3.1.)  |    |                       | Los espacios y equipamientos que se proponen, se localizan en el casco urbano   |
| Se fomentan los recorridos a pie y <b>se fortalece la red de peatones</b> ,   |    |                       |   |
| La <b>red de peatones es accesible, dispone de bancos para el descanso, la iluminación y visibilidad es la necesaria y no aparecen barreras físicas que condicionen la seguridad</b> (5.1.)   |    |                       |   |
| Se fomenta la autonomía de <b>movilidad de la infancia</b> (camino escolares) (5.1.)  |    |                       | La nueva plaza ajardinada puede colaborar en su fomento   |
| Se <b>eliminan los puntos conflictivos</b> entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. (5.2.)  |    |                       | Propuesta de movilidad, sujeta a la conformidad de los servicios responsables, (en fase de ejecución de las obras de edificación y urbanización).               |
| Los <b>carriles de bicicletas</b> están físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor. (5.2.)  |    |                       | La propuesta no afecta al viario existente. Propuesta de movilidad, sujeta a la conformidad de los servicios responsables en fase de ejecución de urbanización. |
| Los <b>itinerarios de peatones son seguros</b> frente a cualquier tipo de incidencia (se evitan los espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones) (5.7.)  |    |                       | Propuesta de movilidad, sujeta a la conformidad de los servicios responsables.  |
| La <b>red de los espacios comunes llega</b> a todas las zonas residenciales, y a los espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, <b>mediante el transporte público</b> (5.7.) |    |                       |   |
| Se <b>identifican los sitios inseguros</b> (5.8.)   |    |                       | El planeamiento en sí no genera espacios inseguros.   |
| Como mínimo, el <b>75 % de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana son viales de peatones</b> (6.2.)  |    |                       | Toda la superficie libre del ámbito de la Modificación es peatonal  |
| El <b>60 %</b> de la totalidad (de la superficie) de viales del barrio o de la unidad de referencia, son <b>peatonales</b> (6.2)  |    |                       | La propuesta no tiene el suficiente alcance para cumplir este estándar. En cualquier caso se aporta nueva superficie de uso peatonal a la existente.            |
| Se favorece el <b>transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.</b> (9.1)   |    |                       | Se amplía el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.  |
| Se <b>fomenta el transporte público</b> para garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos (9.3.)  |    |                       |   |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| Los itinerarios son seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales para garantizar la <b>seguridad</b> en los <b>itinerarios nocturnos</b> (9.3.) |  |  | En fase de ejecución de la urbanización |
| Las <b>paradas de transporte público son seguras, accesibles y visibles desde su entorno</b> (5.5.)  |  |  |   |

| <b>Tabla 6 : VIVIENDA</b>   | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b>  |
|---|-----------|------------------------------|---|
| Se impulsa la creación de viviendas que faciliten la presencia de la <b>diversidad familiar</b> actual y de la <b>relación entre ellas.</b> (4.1.)  |           |                              | Se pone a disposición del Ayuntamiento un solar que parcialmente se prevé destinado a viviendas asistenciales |
| Se fomenta la presencia de <b>diferentes tipos de viviendas</b> (8.1.)  |           |                              | En fase de ejecución del equipamiento público   |
| Se procura la <b>funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares</b> que hay en la actualidad para una respuesta diversa y multifuncional a la demanda. (8.1.) |           |                              |   |

| <b>Tabla 7 : NORMAS URBANÍSTICAS/ORDENANZAS</b>  | <b>SI</b> | <b>No es objeto del plan</b> | <b>Observaciones</b> |
|--|-----------|------------------------------|----------------------|
| Fijan las <b>condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública</b> que se desarrollen en el ámbito de la red de espacios comunes (2.3.)   |           |                              |                      |
| Regulan la realización de <b>actividades remuneradas en la vivienda</b> , estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal. (4.2.)  |           |                              |                      |
| Establecen las <b>superficies del espacio público que puedan ser ocupadas por actividades comerciales</b> y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50 % de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30 % de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante. (6.3.) |           |                              |                      |
| Favorecen la <b>flexibilidad en el uso de las viviendas de manera</b> que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. (8.2.)  |           |                              |                      |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <p><b>Favorecen la vida reproductiva y personal</b>, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar. (8.2.)</p>  |  |  |  |
| <p>Se añade la obligación de <b>diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes</b> mediante la perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). (8.3.)</p> |  |  |  |
| <p>Se tendrá en cuenta en los <b>diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico</b> (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.). (8.3.)</p>               |  |  |  |

#### 4.1 Valoración final del impacto de género

Dadas las características, ámbito y alcance de la presente modificación puntual del PGOU de Valencia, ésta no afecta “per se” a hombres y a mujeres, ni hay diferencias de derechos, ni tiene influencia en el acceso o el control de los recursos y, por tanto, se podría considerar neutra en cuanto a la igualdad de género, defensa de la infancia y adolescencia, etc. No obstante, la aprobación de la presente Modificación Puntual permitirá la posterior ejecución de un nuevo espacio público de calidad, así como la construcción de diversos equipamientos públicos potencialmente valiosos para tal fin.

En valencia, a 13 de mayo de 2021

Fdo. Fco. Javier Usero Caja

Arquitecto nº7569 del COACV

-----o0o-----